



RESOLUCIÓN NÚMERO 405/2022 DEL COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE  
SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO  
AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

## ANTECEDENTES

- I. Que mediante el oficio número **ASEA/USIVI/DGSIVEERC/0181/2022**, de fecha 01 de julio de 2022, presentado ante este Órgano Colegiado en misma fecha, la Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales (**DGSIVEERC**), adscrita a la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial (**USIVI**) informó al Presidente del Comité de Transparencia de la ASEA lo siguiente:

*“De conformidad con los artículos 102 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 101 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Décimo Segundo y Décimo Tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la Elaboración de Versiones Públicas.*

*Al respecto, y en aras de dar cumplimiento a las obligaciones previstas en los artículos antes señalados, se adjunta al presente, copia del formato emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de datos personales, donde se señalan los expedientes que al día de hoy tienen el carácter de reservados y cuentan con la resolución correspondiente del Comité de Transparencia de esta Agencia, atendiendo a los requisitos y al procedimiento previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la Elaboración de Versiones Públicas .*

*En razón a lo anterior, se solicita que se tenga por cumplimentada la obligación referida, en tiempo y forma, para los efectos legales a que haya lugar.” (sic)*

- II. Que mediante el oficio número **ASEA/USIVI/DGSIVOI/077/2022**, de fecha 04 de julio de 2022, presentado ante este Comité de Transparencia en misma fecha, la Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Operación Integral (**DGSIVOI**) adscrita a la **USIVI**, informó al Presidente del Comité de Transparencia de la ASEA lo siguiente:





**RESOLUCIÓN NÚMERO 405/2022 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)**

“ ...

*Con la finalidad de dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 102 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 101 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como al Décimo segundo y Décimo tercero de los “Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de Versiones Públicas” los cuales refieren lo siguiente:*

**“Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas”**

“( ... )

**“Décimo segundo.** Los titulares de las áreas de los sujetos obligados elaboraran semestralmente un índice de los expedientes clasificados como reservados por área responsable de la información y tema...”

**“Décimo tercero.** A efecto de mantener actualizado el índice de los expedientes clasificados como reservados, los titulares de las áreas lo enviaran al comité de Transparencia dentro de los primeros diez días hábiles de los meses de enero y julio de cada año, según corresponda”

“( ... )”

*En virtud de lo anterior, y con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones antes descritas, remito el archivo en Excel que contiene el Índice de Expediente Clasificados como Reservados a efecto de dar seguimiento al estado de reserva de la información que guardan los expedientes ahí referidos.” (sic)*

**III. Que mediante el oficio número ASEA/USIVI/359/2022, de fecha 06 de julio de 2022, presentado en misma fecha, la USIVI, informó al Presidente del Comité de Transparencia de la ASEA lo siguiente:**

“ ...

*Por medio del presente y con la finalidad de dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 102 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; al 101 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como al Décimo segundo y Décimo tercero de los “Lineamientos*





**RESOLUCIÓN NÚMERO 405/2022 DEL COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE  
SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO  
AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)**

*Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de Versiones Públicas” los cuales refieren lo siguiente:*

**“Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas”**

“(…)

**“Décimo segundo.** Los titulares de las áreas de los sujetos obligados elaboraran semestralmente un índice de los expedientes clasificados como reservados por área responsable de la información y tema...”

**“Décimo tercero.** A efecto de mantener actualizado el índice de los expedientes clasificados como reservados, los titulares de las áreas lo enviaran al comité de Transparencia dentro de los primeros diez días hábiles de los meses de enero y julio de cada año, según corresponda”

(…)”

*Al respecto y en aras de dar cumplimiento a las obligaciones antes descritas, se remite un archivo en Excel el cual contiene el Índice de Expediente Clasificados como Reservados de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial respecto del Primer Semestre del año 2022, lo anterior a efecto de dar seguimiento al estado de reserva de la información que guardan éstos.*

*No omito señalar que las Direcciones Generales adscritas a esta Unidad Administrativa, adicionalmente remitirán la información relativa al Índice de Expedientes Clasificados como Reservados, en cumplimiento a las obligaciones previstas en la normatividad materia de transparencia y acceso a la información.” (Sic)*

**IV. Que mediante el oficio número ASEA/USIVI/DGSIVTA/341/2022, de fecha 11 de julio de 2022, presentado en misma fecha, la Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Transporte y Almacenamiento (DGSIVTA) adscrita a la USIVI, informó al Presidente del Comité de Transparencia de la ASEA lo siguiente:**

“...





**RESOLUCIÓN NÚMERO 405/2022 DEL COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE  
SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO  
AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)**

*Hago referencia al oficio ASEA/DE/DGAL/UT/109/2021, emitido por la Unidad de Transparencia, y recibido vía correo electrónico el 27 de junio de 2022; relativo a las obligaciones que en materia de transparencia le corresponde cumplir a esta Dirección General a mi cargo, específicamente en lo respectivo a los “Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas” que a la letra señalan:*

*“Décimo segundo. Los titulares de las áreas de los sujetos obligados elaboraran semestralmente un índice de los expedientes clasificados como reservados, por área responsable de la información y tema...”*

*“Décimo tercero. A efecto de mantener actualizado el índice de los expedientes clasificados como reservados, los titulares de las áreas lo enviarán al comité de Transparencia dentro de los primeros diez días hábiles de los meses de enero y julio de cada año, según corresponda”*

*Sobre el particular, me permito remitir a ese H. Comité de Transparencia de esta Agencia, copia electrónica del Índice de los Expedientes Clasificados como Reservados (IECR), relativo al primer semestre de 2022.” (Sic)*

- V. Que mediante el oficio número ASEA/UGI/0393/2022, de fecha 11 de julio de 2022, presentado ante este Órgano Colegiado en fecha 13 de julio de 2022, la Unidad de Gestión Industrial (UGI) informó al Presidente del Comité de Transparencia de la ASEA lo siguiente:**

*“En seguimiento al oficio ASEA/DE/DGAL/UT/109/2022, mediante el cual se solicita dar cumplimiento a las obligaciones relacionadas con la elaboración semestral del Índice de Expedientes Clasificados como Reservados (IECR).*

*En ese sentido, en atención a la petición en comento, me permito remitir los archivos en formato Excel de la DGGPI, DGGEERC, DGGEERNCM y la DGGEERNCT, con la información solicitada correspondiente al primer semestre del 2022.” (Sic)*

- VI. Que mediante el oficio número ASEA/USIVI/DGSIVC-AL/3263/2022, de fecha 14 de julio de 2022, presentado en fecha 15 de julio de 2022, la Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial (DGSIVC) adscrita a la USIVI, informó al Presidente del Comité de Transparencia de la ASEA lo siguiente:**





## RESOLUCIÓN NÚMERO 405/2022 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

“ ...

*De conformidad con los artículos 102 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 101 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Décimo Segundo y Décimo Tercero de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.*

*Al respecto, y en aras de dar cumplimiento a las obligaciones previstas en los artículos antes señalados, se adjunta al presente, copia del formato emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de datos personales, donde se señalan los expedientes que al día de hoy tienen el carácter de reservados y cuentan con la resolución correspondientes del Comité de Transparencia de esta Agencia, atendiendo a los requisitos y al procedimiento previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.*

*En razón de lo anterior, se adjunta al presente la actualización de la base de expedientes reservados durante el primer semestre 2022, en la cual se están agregando también los expedientes que se han generado previamente, por lo que se solicita se tenga por atendida la obligación referida en tiempo y forma, para los efectos a que haya lugar.” (Sic)*

### CONSIDERANDO

- I. **Que este Comité de Transparencia es competente para compilar, verificar y aprobar los índices de los expedientes que se hayan clasificado como reservados, en los términos que establecen los artículos 101 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 102 de Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); y Décimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas- en adelante Lineamientos-**





**RESOLUCIÓN NÚMERO 405/2022 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)**

- II. Que el artículo 101 de la LFTAIP y el artículo 102 de la LGTAIP, establecen que cada Área de los sujetos obligados elaborará un índice de los expedientes clasificados por el Comité de Transparencia como reservados, por Área responsable de la información y tema; así pues, dicho Comité compilará y verificará los índices de los expedientes que haya clasificado e instruirá su publicación. Cabe señalar que el referido índice deberá elaborarse semestralmente y publicarse en formatos abiertos al día siguiente de su elaboración.

En este sentido, el referido índice deberá indicar el Área que generó la información, el nombre del documento, si se trata de una reserva completa o parcial, la fecha en que inicia y finaliza la reserva, su justificación, el plazo de reserva y, en su caso, las partes del documento que se reservan y si se encuentra en prórroga.

- III. Que en el Lineamiento Décimo Segundo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril del 2016, se establece que los titulares de las áreas de los sujetos obligados elaborarán semestralmente un índice de expedientes clasificados como reservados, por área responsable de la información y tema.

Dichos índices deberán publicarse en el sitio de internet de los sujetos obligados, así como en la Plataforma Nacional en formatos abiertos al día siguiente de su elaboración.

- IV. Que en el Lineamiento Décimo Cuarto de los Lineamientos, se dispone que los índices de los expedientes clasificados como reservados deberán contener:
- I. El área que generó, obtuvo, adquirió, transformó y/o conserve la información;
  - II. El nombre del documento;
  - III. Fracción del numeral séptimo de los presentes lineamientos que da origen a la reserva;
  - IV. La fecha de clasificación;





## RESOLUCIÓN NÚMERO 405/2022 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

- V. El fundamento legal de la clasificación;
- VI. Razones y motivos de la clasificación;
- VII. Señalar si se trata de una clasificación completa o parcial;
- VIII. En caso de ser parcial, las partes del documento que son reservadas
- IX. En su caso, la fecha del acta en donde el Comité de Transparencia confirmó la clasificación;
- X. El plazo de reserva y si se encuentra o no en prórroga;
- XI. La fecha en que culmina el plazo de la clasificación, y
- XII. Las partes o secciones de los expedientes o documentos que se clasifican.

- V. Que la **DGSIVEERC**, la **DGSIVOI**, la **DGSIVTA** y la **DGSIVC**, todas adscritas a la **USIVI** y la **UGI**, remitieron al Comité de Transparencia de esta Agencia, a través de los oficios números **ASEA/USIVI/DGSIVEERC/0181/2022**, **ASEA/USIVI/DGSIVOI/077/2022**, **ASEA/USIVI/359/2022**, **ASEA/USIVI/DGSIVTA/341/2022**, **ASEA/USIVI/DGSIVC-AL/3263/2022** y **ASEA/UGI/0393/2022**, respectivamente, su índice de expedientes clasificados como reservados.

Derivado de lo anterior, este Órgano Colegiado, de conformidad con sus atribuciones establecidas en la Ley de la materia, se encargó de compilar los índices de expedientes clasificados como reservados elaborados por las diferentes Direcciones Generales adscritas a la **USIVI** y a la **UGI** de esta Agencia.

Así pues, es menester señalar que este Comité de Transparencia de la ASEA verificó la información contenida en los referidos índices y contrastó el registro que obra en sus archivos correspondientes a las diversas Resoluciones en las que se confirmó la clasificación como reservada parcial o total de la información y/o de los expedientes sometidos a este Órgano Colegiado.

De lo anterior, se advierte que en diversas Resoluciones que obran en los archivos de este Comité se confirmó la clasificación como reservada de manera parcial o total de la información y/o de los expedientes que obran en los archivos de las distintas unidades administrativas adscritas a esta Agencia, situación que coincide en los términos en los que fueron reportados





## RESOLUCIÓN NÚMERO 405/2022 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

por la **DGSIVEERC**, la **DGSIVOI**, la **DGSIVTA** y la **DGSIVC**, adscritas a la **USIVI** y la **UGI**, remitieron al Comité de Transparencia de esta Agencia, a través de los oficios números **ASEA/USIVI/DGSIVEERC/0181/2022**, **ASEA/USIVI/DGSIVOI/077/2022**, **ASEA/USIVI/359/2022**, **ASEA/USIVI/DGSIVTA/341/2022**, **ASEA/USIVI/DGSIVC-AL/3263/2022** y **ASEA/UGI/0393/2022** respectivamente.

En ese tenor, este Comité considera que existen elementos suficientes para aprobar los índices de expedientes clasificados como reservados sometidos a consideración de este Comité por la **DGSIVEERC**, la **DGSIVOI**, la **DGSIVTA** y la **DGSIVC**, todas adscritas a la **USIVI** y la **UGI**, a través de sus oficios antes referidos; lo anterior, con fundamento en el lineamiento Décimo Tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité de Transparencia analizó los índices de expedientes clasificados como reservados elaborados por la **DGSIVEERC**, la **DGSIVOI**, la **DGSIVTA** y la **DGSIVC**, todas adscritas a la **USIVI** y a la **UGI**; lo anterior, con fundamento en los artículos 102 de la LGTAIP; y, 101 de la LFTAIP; en correlación con los Lineamientos Décimo segundo y Décimo cuarto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Se aprueban los índices de expedientes clasificados como reservados sometidos a consideración de este Comité por la **DGSIVEERC**, la **DGSIVOI**, la **DGSIVTA** y la **DGSIVC**, todas adscritas a la **USIVI** y a la **UGI**; a través de los oficios números **ASEA/USIVI/DGSIVEERC/0181/2022**, **ASEA/USIVI/DGSIVOI/077/2022**, **ASEA/USIVI/359/2022**, **ASEA/USIVI/DGSIVTA/341/2022**, **ASEA/USIVI/DGSIVC-AL/3263/2022** y **ASEA/UGI/0393/2022**, respectivamente; lo anterior, con fundamento en el lineamiento Décimo Tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.





## RESOLUCIÓN NÚMERO 405/2022 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

**SEGUNDO.-** Se instruye al Secretario Técnico del Comité de Transparencia de la ASEA notificar, por medio electrónico, la presente Resolución a la **DGSIVEERC**, la **DGSIVOI**, la **DGSIVTA** y la **DGSIVC**, todas adscritas a la **USIVI** y a la **UGI**; así como a la Unidad de Transparencia de la ASEA a efecto de que realice las acciones necesarias para que el conglomerado del índice de expedientes clasificados como reservados, aprobado a través de la presente resolución, se publique dentro del plazo legal correspondiente en el sitio electrónico de la ASEA ([www.asea.gob.mx](http://www.asea.gob.mx)) y en la Plataforma Nacional de Transparencia; lo anterior, con fundamento en el artículo 101 de la LFTAIP, en correlación con el Lineamiento Décimo segundo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la ASEA, el 05 de agosto de 2022.

**Mtra. Ana Julia Jerónimo Gómez.**

Suplente del Presidente del Comité de Transparencia de la ASEA.

**Mtro. Víctor Manuel Muciño García.**

Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el Comité de Transparencia de la ASEA.

**Lic. Andrea Lizbeth Soto Arreguin.**

Coordinadora de Archivos en el Comité de Transparencia de la ASEA.

JMBV/ACLP

